

ORDENANZA Nº: 4520/12.-

Ramallo, 27 de setiembre de 2012

VISTO:

Que por los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza Nº 4509/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo en fecha 21 de agosto de 2012, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la donación de hasta (doce) 12 Netbooks a los Centros Educativos Complementarios y hasta la cantidad de cuarenta (40) equipos a las Cooperadoras de las Escuelas Primarias que hayan incrementado sus matrículas de 2º año en el corriente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo y evolución del programa de educación municipal permite en forma constante establecer nuevos enfoques y principalmente optimizar la aplicación de los recursos asignados a fin de lograr los objetivos trazados;

Que en este sentido se ha arribado a la conclusión que la incorporación del aula digital permite acceder a todos los años de los distintos niveles de educación distrital garantizando condiciones de equidad y democratización en el acceso y uso de la tecnología;

Que asimismo en el caso de la situación prevista en el Art. 4º, debemos tener presente que estando próximo a materializarse la entrega de las aulas digitales en el nuevo formato del Plan Pibes 2.1., resulta ocioso ejecutar lo previsto en el artículo antes mencionado, toda vez que el eventual incremento de matrícula tendrá garantizado el acceso a las nuevas tecnologías a través de las aulas digitales;

Que mediante Concurso de Precio Nº 14 – del corriente ejercicio, tramitado mediante Expte. 4092 – 7962 / 12; se adquirieron 50 (cincuenta) equipos (Netbooks) destinados originalmente a ser entregados a los docentes y alumnos de las escuelas primarias del partido en función del formato anterior del Plan Pibes 2.1.;

Que en consecuencia y con el fin de optimizar el uso de los recursos, resulta conveniente adecuar la normativa vigente en función de cumplir con tales fines, permitiendo la inclusión de elementos tecnológicos en otros niveles del sistema educativo;

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Derógase el Artículo 4º de la **Ordenanza 4509/12.**-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a los Centros ----- Educativos Complementarios del distrito, hasta doce (12) Netbooks de las que fueran adquiridas mediante Concurso de Precio Nº 14 – s/Expte. Nº 4092 – 7962 / 12.- y en función de complementar lo prescripto por el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 4509 / 12.-----

ARTICULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecuto Municipal a donar a los estableci- ----- mientos educativos de nivel inicial, incluyendo al Jardín Maternal hasta la cantidad de treinta y ocho (38) Netbooks, a distribuir entre los mismos de acuerdo a lo que determine la inspección del citado nivel en cuanto a cantidades, de las que fueran adquiridas mediante Concurso de Precio Nº 14 – s/Expte. Nº 4092 – 7962 / 12.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE
SETIEMBRE DE 2012.-----